

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 3 de Agosto de 1915).

NUM. 1.938.

**GOBIERNO CIVIL.**

**Secretaría.**

CIRCULAR NÚMERO 97.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 61 de la vigente ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la misma, vengo en convocar á la Excm. Diputación Provincial á sesion extraordinaria, que habrá de tener lugar el día 13 del corriente á las diecisiete horas, en el Salon de Sesiones de su Casa-Palacio, al objeto de conocer y resolver los asuntos siguientes:

- 1.º Nombramiento de Jefe de la Seccion de Cuentas de este Gobierno Civil.
- 2.º Proyecto de concurso para

instalar la calefaccion general en el Palacio de la Diputacion; y  
3.º Medios á adoptar para la conservacion de los caminos vecinales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 3 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

**Julio Blasco Perales.**

Núm. 1.928.

**GOBIERNO CIVIL.**

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias**

CIRCULAR NÚM. 98.

Habiendo transcurrido con exceso los plazos marcados en la Circular número 84, de 16 de Junio último («Boletín» del 17), sobre implantacion en todos los Municipios de este servicio, y siendo muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha actual no han remitido á este Gobierno los justificantes á que hace referencia la mencionada Circular, lo que demuestra no sólo que no ha sido debidamente cumplimentada, sino la poca estimacion con que por los referidos Ayuntamientos ha sido acogida dicha importantísima mejora en los asuntos ganaderos del país, como quiera que además con tal conducta se perturba el servicio en general, el que no es posible llevar á cabo

en las condiciones mandadas, por la falta de cumplimiento antes mencionada, estando este Gobierno encargado de vigilar la exacta observancia de las leyes y disposiciones vigentes y siendo por otra parte muy doloroso al mismo la aplicacion de los medios coercitivos á su disposicion, pero en cuya necesidad se encontrará de persistirse en la conducta observada por los Municipios de referencia, prevengo á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se encuentren en las condiciones mencionadas, que si en el plazo de diez días á contar desde la fecha no remiten las certificaciones que menciona la citada Circular y muy especialmente dan cuenta de haber procedido los Municipios de su Presidencia al reglamentario nombramiento de Inspector ó Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria, impondré á los mismos las sanciones penales para que me autorizan las disposiciones vigentes y en cuya aplicacion seré de todo punto inexorable, con las que desde luego quedan conminados, pero esperando que compenetrados de la importancia del servicio citado, ninguno dará lugar á la aplicacion de las mencionadas penalidades.

Valladolid 3 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

**Julio Blasco Perales.**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REALES ÓRDENES.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion General para el debido cumplimiento de la Real orden de 6 de Marzo último, que encomendó á la Subsecretaria de este Ministerio la aprobacion de las bajas presentadas por viñedos floxerados en los términos municipales donde rija y esté implantado el Avance Catastral, y que para los demás términos municipales en donde subsista el régimen de cupo, dispuso que por ese centro se propusieran las especiales reglas al mismo fin encaminadas, para que en su observancia el personal técnico del Catastro, en la parte que al mismo incumbe, se limite á cumplir las ordenes concretas que reciba de esa Direccion General:

Considerando que se dan dos casos distintos respecto de la materia de que se trata, uno el normal, de declaracion de baja por destruccion de viñedo por floxera, y otro el de la exencion absoluta que concede la ley de 21 de Mayo de 1908:

Considerando que para fijar la tramitacion de los expedientes en el primero de los casos apuntados se han previsto por ese Centro los requisitos que han de reunir las instancias en que los interesados

soliciten la concesion de la baja, los trámites á que han de ajustarse los expedientes en su formacion y en su resolucion, encomendada á los Administradores de Contribuciones, que dictarán el acto administrativo correspondiente, reclamable, como todos los análogos, á tenor de lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento de 13 de Octubre de 1903, la forma de reflejarse en los apéndices al amillaramiento las alteraciones de riqueza á que den lugar los expedientes, y la penalidad en que incurrirán los que soliciten bajas indebidas, así como los Presidentes de las Juntas periciales y los de las Comisiones de evaluacion que las propusieren.

Considerando que para el segundo de los casos expresados, ó sea para el de otorgamiento de exenciones de la Ley de 21 de Mayo de 1908, sobre defensa contra las plagas del campo, propone ese Centro que la tramitacion de los expedientes se acomode á lo que sobre el particular dispone la Real orden de 13 de Abril de 1910, practicándose por el personal técnico designado al efecto las comprobaciones previas que procedan, no sólo cuando se trate de exenciones absolutas, sino cuando por cualquier circunstancia ofreciera dudas la determinacion del líquido imponible de las fincas á que corresponda el viñedo floxerado; y

Considerando que las reglas propuestas tienden á facilitar la tramitacion y resolucion de los expedientes individuales de bajas en beneficio de los particulares interesados.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer:

1.º La tramitacion de los expedientes que se promuevan en virtud de declaracion normal de baja por destruccion de viñedo por floxera en los términos municipales donde subsista el régimen de cupo para el repartimiento de la Contribucion territorial se ajustará á las reglas siguientes:

A) Los propietarios de viñas inscritas en el amillaramiento en este concepto y destruidas en parte ó su totalidad por la floxera, acudirán con instancia al Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial ó al de la Comision de Evaluacion del término donde radiquen los viñedos, solicitando

la baja de la riqueza correspondiente á la perdida que hayan experimentado, y haciendo constar en la solicitud la extension superficial de la finca, la invadida por la citada plaga, la riqueza amillarada, la parte del viñedo libre de la invasion y el cultivo ó aprovechamiento á que ha de dedicarse ó del cual sea susceptible el terreno en lo sucesivo.

B) El Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial, ó el de la Comision de Evaluacion, tan pronto como reciba la instancia, procederá á instruir el oportuno expediente de baja, acreditando ésta de manera completa y acabada, tanto por los antecedentes que resulten de los amillaramientos, apéndices y repartos, como por el informe que necesariamente han de emitir dos Vocales de las referidas Corporaciones, después de practicada la inspeccion ocular de la finca. En dicho expediente se hará constar, con relacion á los referidos antecedentes, por medio de certificacion el importe del líquido amillarado de la finca de que se trate durante el último quinquenio; la extension superficial de la misma, el pago donde radique y los linderos; lo que comprendió el daño causado; el importe de la riqueza á que asciende la baja; la que corresponda al terreno para la tributacion sucesiva, dado el cultivo ó aprovechamiento á que haya de dedicarse y la clasificacion en primera, segunda ó tercera clase, en la proporcion que proceda, ó en clase única, y evaluada con arreglo á los tipos de la Cartilla vigente en la actualidad.

C) Formado el expediente de baja de la manera indicada en la regla anterior, y bajo la responsabilidad de la Corporacion que lo haya instruido, la misma lo remitirá, con informe, á la Administracion de Contribuciones de la provincia, expresando en dicho informe la procedencia ó improcedencia de la baja, y si hay medio de compensarla en todo ó en parte con el aumento correspondiente á las ocultaciones en aquella clase ó en otra de riqueza, ó con manifestacion de no constar ocultacion ninguna. La resolucion que la Administracion dicte constituirá acto administrativo, que será reclamable en la forma que determine el Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

D) Las bajas acordadas por

virtud de las indicadas resoluciones, si no tuvieran compensacion de riqueza descubierta, serán disminucion en la riqueza general del distrito, siempre que hubieran sido aprobadas por acuerdo firme y comprendidas en el Apéndice antes de 1.º de Julio de cada año. En caso contrario no surtirán efecto hasta el año siguiente, ni darán derecho á retirar del cobro los recibos: pero las cantidades que por cupo del Tesoro hayan satisfecho con exceso los contribuyentes á partir del trimestre siguiente al en que promovieron la reclamacion, se les reintegrarán en el respectivo reparto y en la forma que preceptúa el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

E) De conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, se llevarán á los Apéndices todas las alteraciones de riqueza en alta ó baja á que den lugar los expedientes de que se trata.

F) El contribuyente que al reclamar la baja omita cualquiera de los requisitos expresados ó cometa alguna inexactitud en los hechos en que aquella se funde, será castigado con la pérdida del derecho al disfrute de la baja además de pagar la Contribucion que hubiera dejado de satisfacer, los intereses de 5 por 100 de demora y una multa del duplo al quintuplo de la cuota correspondiente. En igual responsabilidad incurrirán los Presidentes de las Juntas periciales y los de las Comisiones de Evaluacion que propongan bajas indebidas; y

2.º Cuando se trate del otorgamiento de exenciones absolutas de la ley de 21 de Mayo de 1908 sobre defensa contra plagas del campo, la tramitacion de los expedientes se acomodará á lo que sobre el particular dispone la Real orden de 15 de Abril de 1910, designando esa Direccion General el personal técnico que haya de practicar la comprobacion, previa propuesta que al efecto se haga á la Subsecretaría de este Ministerio.

Del mismo modo, y aun cuando no se tratara de exenciones absolutas, se habrá de proceder á la comprobacion, siempre que por cualquiera circunstancia ofreciere duda la determinacion de la parte del líquido imponible de la finca que corresponda el viñedo floxerado, caso en el cual habrá de ser elevada consulta á la Delegacion de Hacienda en la provincia respectiva, y por dicha Dele-

gacion para los fines consiguientes, á esa Direccion General.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1915.—Bugallal.

(Gaceta del 30 de Julio de 1915.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.935.

### GOBIERNO CIVIL.

#### Obras públicas.—Subastas — Carreteras.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Direccion general ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre á las diez horas, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros 21 al 29 de la carretera de Rieseco á Toro, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 169.199'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservacion y Reparacion de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, y poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de

las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros 21 al 29 de la carretera de Rioseco á Toro en la provincia de Valladolid y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas, para garantir la proposicion para la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros 21 al 29 de la carretera de Rioseco á Toro, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.700 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Madrid 27 de Julio de 1915.—El Director general, *Abilio Calderon*.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de ... provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 1.º de Agosto de 1915.

—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

121

178

NUM. 1.936.

### GOBIERNO CIVIL.

#### Obras públicas.—Subastas — Carreteras.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Direccion general ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros 2 al 62, de la carretera de Valladolid á Tórtolas, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 221.238'67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservacion y Reparacion de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros 2 al 62, de la carretera de Valladolid á Tórtolas, en la provincia de Valladolid y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que

no deberá cerrarse en ningun caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas, para garantir la proposicion para la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros 2 al 62 de la carretera de Valladolid á Tórtolas, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 2.220 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Madrid 27 de Julio de 1915.—El Director general, *Abilio Calderon*.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion y explanacion de los kilómetros.... de la carretera de... provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 1.º de Agosto de 1915.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

179

120

NUM. 1.943.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

#### Comision de Evaluacion.

#### ANUNCIO

Habiéndose confeccionado el Apéndice anual que determina el artículo 48 del vigente Reglamento de la Contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público por el término de quince días, á los efectos que determina el artículo 60 del Reglamento citado; lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, para que en el plazo indicado puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Valladolid 2 de Agosto de 1915.—El Presidente de la Comision de Evaluacion, *Gabriel Cayon*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.937.

#### Melgar de Arriba.

Se anuncia la vacante de Recaudador de los repartimientos de Consumos de especies no tarifadas de paja y leña, con el premio de cobranza, por hallarse desempeñada interinamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días; debiendo acreditar además haber desempeñado semejante cargo por lo menos tres años y bajo las condiciones que el Ayuntamiento exige.

Melgar de Arriba 31 de Julio de 1915.—El Alcalde, *Francisco de Castro*.

Núm. 1.929.

#### Tudela de Duero.

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra el anuncio del «Boletín Oficial» de la provincia número 170 de Julio próximo pasado, el día 9 del actual, de once á doce de la mañana, y en el caso de no tener efecto, el día 13 del mismo, á la expresada hora, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia de los señores Capitulares pertene-

cientes á la Comision de Festejos, la subasta pública para la contratacion ó arriendo de doce novillos y ocho vacas de raza brava, que, previa la autorizacion necesaria, han de lidiarse en esta villa en los días 15 y 16 del corriente mes de Agosto, con motivo de sus fiestas populares, bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª durante la primera media hora de la señalada para el acto, conforme al modelo que se inserta á continuacion, á los que habrá de acompañar cédula personal y resguardo de haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento setenta y cinco pesetas, cuyo importe será aumentado hasta el diez por ciento ó sean ciento cincuenta pesetas como fianza definitiva.

La cantidad en que se verifique el remate será satisfecha dentro de los diez días siguientes al de haberse verificado las corridas, y el contrato se hace á riesgo y ventura, sin que el contratista pueda por concepto alguno exigir mayor cantidad que el importe en que se ha adjudicado á aquél, siendo de cuenta del mismo el pago de todos los gastos de anuncio y demás que ocasione la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento y esta Corporacion tiene designado al Abogado don Enrique Gavilan, vecino de Valladolid, para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Tudela de Duero á 2 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Tomás Presencio.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... con cédula personal del corriente ejercicio número... que acompaña, en vista del anuncio de subasta inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se compromete á suministrar á este Ayuntamiento doce novillos y ocho vacas de raza brava, para las corridas que han de lidiarse los días 15 y 16 de Agosto actual en esta poblacion, por la cantidad fija de... pesetas (en letra), con estricta sujecion al pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 1.942.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION.

Pedro Isla, Emiliano, sin que consten otras señas ni circunstancias, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en termino de ocho días ante el Juzgado de instruccion del distrito de la Audiencia y Secretaria de D. Emilio Frias, para ofrecerle un sumario que se instruye por sustracion de ropas y metálico á su mujer Consuelo Caro Torres.

NUM. 1.941.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

Mariano Briso y su esposa Nicasia, domiciliados últimamente en la calle de las Industrias, M, comparecerán ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, el día 31 del actual á las diez de la mañana, para asistir á juicio oral en causa por injurias, instruido por este Juzgado contra Sidonia Magro Calvo; entendiéndose que la comparecencia es inexcusable y bajo los apercibimientos de Ley.

Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza. Valladolid 2 de Agosto de 1915.

Núm. 1.930.

PEÑAFIEL.

Don Félix Gil Mariscal, Juez de instruccion de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Celestino Vidal Audivert y Florencio Veigos, cuyas circunstancias se expresan á continuacion, para que en término de diez días á contar desde la insercion de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado para practicar en ellos un requerimiento acordado por la Sala de vacaciones de la Audiencia de Valladolid como consecuencia de causa que se les sigue por viajar sin billete en la garita de un vagon del ferrocarril de Valladolid á Ariza y ser

constituidos en prision provisional, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de mencionados individuos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la prision preventiva de este partido.

Circunstancias de los procesados.

Celestino Vidal Audivert, de 23 años, soltero, mecánico, natural de Lobol, departamento de Gard (Francia), hijo de Luis Ernesto y María Eufrosina, sin domicilio conocido.

Florencio Veigos, sin segundo apellido, de 22 años, soltero, minero, natural de Madrid, hijo natural de Rosalia Veigos Alvarez, sin domicilio conocido.

Dado en Peñafiel á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.—Félix Gil.—P. M. de S. S., Tomás Frómesta.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.931.

### El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los articulos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes Septiembre pueden los que deseen tomar parte en la licitacion presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion y el último recibo de la contribucion industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 14 de Agosto á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los articulos objeto del mismo serán nacionales, así como su procedencia.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales dejasen en suspenso la adjudicacion, se verificará en el acto de concurso, licitacion por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

Articulos que son objeto de concurso.

Articulos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	40
Arroz	Kilogramo	35
Azúcar	»	90
Azucarillos	»	5
Bizcochos	»	5
Café	»	20
Carbon de cok	»	3500
Idem mineral	»	1000
Idem vegetal	»	1500
Carne de vaca	»	600
Chocolate	»	5
Gallinas	Una	20
Garbanzos	Kilogramo	95
Huevos	Uno	2000
Jabon comun	Kilogramo	15
Jamon limpio	»	5
Leche	Litro	1500
Manteca de cerdo	Kilogramo	25
Merluza	»	5
Pasta para sopa	»	35
Patatas	»	600
Piñas	Ciento	2000
Pichones	Uno	5
Pollos	Uno	15
Ternera	Kilogramo	30
Tocino	»	90
Velas de esperma	»	15
Vino de Jerez	Litro	20
Vino comun	Idem	500

Valladolid, 31 de Julio de 1915.

—P. A., El Oficial 1.º, Policarpo Ruiz.

#### Modelo de proposicion.

D... domiciliado en... provincia de... calle de... número... con cédula personal de... clase, número... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... para el suministro de varios articulos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Septiembre y del pliego de condiciones á que el mismo hace referencia, se compromete y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los articulos que se ofrezcan) todos de produccion nacional, al precio de... pesetas... céntimos (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid... de... de 1915.

Firmando por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.